



Proceso Auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos

VERSIÓN PÚBLICA – Art. 30 y Art. 6 Lit. “A” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-020-2019

EXAMEN ESPECIAL A LAS LIQUIDACIONES DE CENTROS
EDUCATIVOS
AL 31 DE AGOSTO DE 2019, CON ACTUALIZACIÓN A AGOSTO DE
2023

CENTRO ESCOLAR CASERÍO PALO GALÁN,
CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N.º 74073
DEPARTAMENTO DE LA PAZ, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA



San Salvador, 23 de agosto de 2023

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS-LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad honorem ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Centro Educativo:

- Presidenta del Consejo Directivo Escolar y Directora del Centro Escolar Caserío Palo Galán ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar Caserío Palo Galán ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación (DDE) de La Paz ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Dirección General de Apoyo a la Gestión Educativa ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Administración y Logística ^(3/) ^(4/)

Terceros Relacionados:

- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(2/) ^(4/)

Versión Pública



Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].

Informe de Auditoría notificado [Art. 202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].

Informe de Auditoría comunicado [Art.5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED].

Informe de Auditoría distribuido en digital.

Miembros del Organismo de Administración Escolar Actual y del Período Evaluado:

CDE Actual: Del 04/02/2022 al 04/02/2024

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidenta Propietaria, Directora	2022-2024
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2022-2024

Fuente SMAEL

CDE del 22/10/2018 al 22/10/2020)

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidenta Propietaria, Directora	2018-2020
	Tesorero Propietario, Padre de Familia	2018-2020
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2018-2020
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2018-2020
	Consejal Propietario, Alumno	2018-2020
	Consejal Propietaria, Alumna	2018-2020

Fuente SMAEL

CDE Período Evaluado: Del 22/10/2016 al 22/10/2018

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidenta Propietaria, Directora	2016-2018
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2016-2018
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2016-2018
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2016-2018
	Consejal Propietaria, Alumna	2016-2018
	Consejal Propietaria, Alumna	2016-2018

Fuente SMAEL

CDE Período Evaluado: Del 22/10/2014 al 22/10/2016

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidenta Propietaria, Directora	2014-2016
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2014-2016
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2014-2016
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2014-2016
	Consejal Propietaria, Alumna	2014-2016
	Consejal Propietaria, Alumna	2014-2016

Fuente SMAEL

Versión Pública



II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los Centros Educativos con fondos pendientes de liquidar, determinando si se ha hecho uso adecuado de los mismos; caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.

Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.
- 3) Comunicar los resultados a la Corte de Cuentas de la República.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluye los fondos recibidos por los Centros Educativos a Nivel Nacional y que, al 31 de agosto estaban pendientes de liquidar según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) que contienen registros del año 2000 al 2018; específicamente los del Centro Escolar Caserío Palo Galán, con código de infraestructura N.º 74073.

Para nuestra revisión utilizamos como referencia las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Los aspectos de control interno se evaluaron conforme a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (NTCIE).

IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el Examen Especial se realizó principalmente los siguientes procedimientos:

- 1) Determinación de los Centros Educativos por departamento, con fondos pendientes de liquidar.

Validar los centros educativos con fondos pendientes de liquidar, con personal de las Direcciones Departamentales de Educación.

Verificar si se hizo uso adecuado de los fondos administrados por del Organismo de Administración Escolar



- 4) Entrevistas con Directores(as) de los Centros Educativos de los períodos evaluados y actual, para determinar las causas y situación particular de cada uno.
- 5) Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.

V. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS DE LA AUDITORÍA

Durante la ejecución de la auditoría, el centro educativo liquidó los bonos que tenía pendientes de los años 2016 al 2018, por un monto total de US\$4,034.75.

VI. RESULTADOS DEL EXAMEN

Al 31 de agosto de 2019, según datos del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el Centro Escolar Caserío Palo Galán, tenía pendiente de liquidar transferencias recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$4,034.75, según detalle siguiente:

Tabla N.º 1 Bonos liquidados de los años 2016-2018

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2016	DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES UTILES ESCOLARES 2016 (RB. 2o UNIFORME BÁS)	\$434.75
2017	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2017- RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BASICA	\$1,500.00
	PROYECTO ADICIONAL: UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA COMPUTADORA 2017 RUBRO: ENLACES DE INTERNET	\$600.00
2018	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018 RUBRO: FUNCIONAMIENTO BASICA	\$434.75
TOTAL		\$4,034.75

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente de Transferencia en Concepto de Presupuesto Escolar

Al Centro Educativo se hace presente el Asesor Técnico Pedagógico de Gestión (ATPG) para asesorar y revisar la documentación administrativa y financiera relacionada con la gestión de los recursos económicos del CDE; además, han recibido capacitación específica por parte de personal de la DDE, en relación a normativa, procedimientos, registros, documentación y otros relacionados con la administración de los fondos recibidos y el proceso de liquidación de los mismos.

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Basados en la evidencia obtenida, determinamos el siguiente hallazgo de auditoría.



HALLAZGO N° 1: BONOS LIQUIDADOS EXTEMPORÁNEAMENTE POR US\$4,034.75, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2016-2018

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Según datos del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el Centro Escolar Palo Galán, tiene pendiente de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$4,034.75, correspondientes al período 2016-2018; según detalle siguiente:

Tabla N.º 2: Bonos Liquidados Extemporáneamente de los años 2016 al 2018

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO LIQUIDADO US\$
2016	DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES UTILES ESCOLARES 2016 (RB. 2o UNIFORME BÁS)	\$434.75
2017	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2017- RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BASICA	\$1,500.00
	PROYECTO ADICIONAL: UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA COMPUTADORA 2017 RUBRO: ENLACES DE INTERNET	\$600.00
2018	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018 RUBRO: FUNCIONAMIENTO BASICA	\$434.75
TOTAL		\$4,034.75

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente de Transferencia en Concepto de Presupuesto Escolar

En la fecha de la visita el 19/11/2019, se hizo presente la Directora y Presidenta del Organismo de Administración Escolar, Señora [REDACTED] de Montes; quien confirmó la falta de liquidación de fondos.

Comentó que para el año 2016, solamente se encuentra pendiente de cancelar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente a las retenciones realizadas; situación que no fue posible validar, debido a que no presentó documentación al respecto. Para el año 2017-2018 con relación a los Rubros de Operación y Funcionamiento, comentó que tiene pendientes facturas y recibos de proveedora de material didáctico; además, comentó que los fondos destinados para el rubro de enlaces de internet (2017), los utilizó en otros gastos; los cuales, reintegraría en su totalidad; situación que, a la fecha del presente informe, aún se mantiene pendiente.



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN -----	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN -----	6
III.	ALCANCE DEL EXAMEN -----	6
IV.	RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS -----	6
V.	PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS DE LA AUDITORÍA -----	7
VI.	RESULTADOS DEL EXAMEN -----	7
VII.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA -----	7
	HALLAZGO N° 1: BONOS LIQUIDADOS EXTEMPORÁNEAMENTE POR US\$4,034.75, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2016-2018 _____	8
VIII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES -----	11
IX.	RECOMENDACIONES GENERALES -----	11
X.	CONCLUSIÓN -----	11
XI.	PÁRRAFO ACLARATORIO -----	12
XII.	LUGAR Y FECHA -----	12
XIII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	12
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA-	12

Versión Pública



I. INTRODUCCIÓN

El Presente Examen Especial, surge a requerimiento de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2019, según el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), se reportaban fondos no liquidados de centros educativos por un monto total de US\$19,384,304.95, distribuidos en las Direcciones Departamentales de Educación según gráfico a continuación:

Gráfica N.º 1: Bonos no liquidados al 31 de agosto de 2019



Fuente: Sistema de Liquidación de Componente de Transferencia en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: Centro Escolar Caserío Palo Galán

Departamento: La Paz

Municipio: Zacatecoluca

Código de Infraestructura: 74073

Dirección: Carretera hacia Usulután, desvío Barrio Nuevo, 9 kilómetros al Sur, sobre Carretera hacia San José, Caserío Palo Galán, Cantón San Marcos de La Cruz, Zacatecoluca, La Paz.



Criterios:

- **Ley de la Corte de Cuentas de la República:**
Artículo 57: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo". Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".
- **Ley General de Educación. Artículo 77,** establece que: Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.
- **Ley de la Carrera Docente. Artículo 31,** establece: "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".
- **Reglamento de la Ley de la Carrera Docente. Artículo 36,** establece que: "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".
- **Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación. Artículo 140:** "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".



- Acuerdo 15-1960 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar", Romano IV. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central, numeral 6: Presentar los requerimientos de fondos del primer desembolso a la Gerencia de Presupuesto de la Dirección Financiera Institucional a más tardar el 9 de enero. Para tal fin, las Direcciones Departamentales de Educación podrán generar los recibos para todos los Organismos, sin restricción del registro de liquidación de componentes en el sistema, dado que el período de liquidación vence hasta el 31 de enero. Sin embargo, cada Dirección Departamental de Educación llevará el control manual o digital, de los centros educativos que han liquidado y están aptos para transferirles.
- Código Tributario. Artículo 164, establece que: "Los agentes de retención y percepción deberán enterar íntegramente al Fisco, el impuesto retenido o percibido sin deducción alguna de crédito fiscal, dentro del plazo legal estipulado en las leyes tributarias respectivas y de no hacerlo, será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 246 de este Código".

Causas:

- Centralización de funciones del Organismo de Administración Escolar, en la Directora del CE.
- Administración inadecuada de los fondos.

Efectos:

- Recursos asignados al Centro Escolar que no fueron utilizados para beneficios de la comunidad educativa.
- Pago de multas por pago extemporáneo de ISR ante el Ministerio de Hacienda.

Comentarios de la Administración:

No se recibieron comentarios posteriores a la comunicación del Borrador de Informe, por parte del Consejo Directivo Escolar.

Comentarios de Auditoría Interna:

A pesar de haberse liquidado los bonos, se realizó en fecha posterior a la establecida en la normativa; por lo cual se mantiene el presente hallazgo.



VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

No se identificó Informes de Auditoría con recomendaciones para seguimiento.

IX. RECOMENDACIONES GENERALES

A la Presidenta del Consejo Directivo Escolar:

1. Comunicar a los miembros del Consejo Directivo Escolar el contenido del presente Informe, para lo cual se debe dejar constancia en libro de actas; en un plazo de 5 días hábiles, al recibo de la presente comunicación.

A la Dirección Departamental de Educación de La Paz

2. Establecer una estrategia de liquidación de los fondos transferidos a los Centros Escolares, que permita que estos liquiden en el tiempo definido de conformidad a la normativa técnica y legal, minimizando con ello el riesgo de no usar los fondos en la comunidad educativa para los períodos que fueron definidos.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones por parte del CDE y de la DDE, deberán ser remitidas al correo electrónico institucional direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv.

X. CONCLUSIÓN

Como resultado de los procedimientos realizados por parte de Auditoría, concluimos que:

1. A la fecha del presente informe, se ha liquidado la totalidad del bono observado inicialmente como no liquidados, por un monto de US\$4,034.75.
2. A pesar de haberse liquidado los bonos correspondientes a los años 2016 al 2018, no se cumplió el control interno, debido a que ésta acción se realizó en fecha posterior a la establecida, para lo cual fue necesario la intervención de diferentes instancias administrativas del MINEDUCYT. La responsabilidad por la liquidación inoportuna de los fondos es del director del centro escolar.
3. El CDE no tiene pendientes de liquidar otros bonos al año 2022, según se validó en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central).



XI. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019, específicamente al Centro Escolar Caserío Palo Galán, Código de Infraestructura # 74073.

Los comentarios brindados, no tienen el objetivo de señalar negativamente al personal involucrado; sino únicamente, la de mejorar el sistema de control interno institucional.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 23 de agosto de 2023.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Redacted]
[Redacted]
Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted]
- [Redacted]

Versión Pública